



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 0 6 6
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN EN LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN EN SALUD (U.B.A.) DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	IMPOMIN S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	900.535.843-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CDP N°:	230002021 DEL 10 DE MARZO DE 2023
VALOR DE CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva - Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **IMPOMIN S.A.S.**, identificado con Nit No.900.535.843-3, representada legalmente por el señor **HERNANDO CALLE TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.645.106, quien en los términos de este Suministro se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 de la norma ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio Colombiano, el suministro es un Contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
5. En ese orden de ideas, el presente contrato se relaciona con la misión institucional en la medida que, se requiere del suministro de equipos médicos necesarios para la Unidad de Básica de Atención (U.B.A), ya que la calidad de la atención de salud se concibe como los servicios accesibles, equitativos, basados en los principios de mejoramiento continuo de la calidad y la atención centrada en el usuario, es por ello que para cumplir con tal fin, es imperativo suplir la necesidad de la Institución en cuanto a la dotación hospitalaria, adquiriendo insumos, materiales y equipos médicos necesarios para atender a la comunidad perteneciente a la Universidad de la Amazonia.
6. Que, mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 fechado del 11 de enero de 2023, el Coordinador de la Unidad Básica de Atención (U.B.A), **AUGUSTO EDUARDO GONZALEZ TORRES**, solicitó el suministro de equipos necesarios para el desarrollo y atención de la Unidad Básica de Atención (U.B.A), en los siguientes términos:

"Solicitud de equipos necesarios para el desarrollo y atención de la Unidad Básica de Atención en Salud (U.B.A) en los servicios de medicina, odontología, fisioterapia y enfermería..."

7. Para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 23 de febrero de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al señor **AUGUSTO EDUARDO GONZALEZ TORRES**, en calidad de Coordinador de la Unidad Básica de Atención (U.B.A), adscrito a la Universidad de la Amazonia, quien mediante informe de evaluación fechado del 13 de marzo de 2023, previo recibido de cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

"Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

(...)

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente IMPOBIOMEDICAL IMPOMIN S.A.S por

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

un valor de veintiocho millones quinientos setenta mil cero ochenta y tres pesos M/cte. (\$28.570.083.00) dado que se realizó la verificación de los registros sanitarios expuestos en las respectivas cotizaciones (...)"

8. Que mediante Oficio CC-375, fechado del 22 de marzo de 2023, el Asistente Administrativo designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la prestación del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "*Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", se ha definido como causal de contratación la establecida en el numeral 25 del artículo 36, que prescribe:

"SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV."

10. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **IMPOMIN S.A.S.**, identificado con Nit No.900.535.842-3, representada legalmente por **HERNANDO CALLE TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.645.106, quién presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 230002021 del 10 de marzo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Bogotá, Colombia



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN EN LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN EN SALUD (U.B.A.) DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a suministrar los equipos médicos necesarios para la atención de la Unidad Básica de Atención (U.B.A), de conformidad a lo establecido en el formato FO-A-BS-19-05 fechado del 13 de marzo de 2023 allegado por el Coordinador de la Unidad Básica de Atención (U.B.A), garantizando la excelente calidad de los elementos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

ITEM	DANE	DETALLE	DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	Unidad	CANT			
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
1	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Scaler NSK AS2000 M4 B2/3.	Unidad	1	2.000.000	380.000	2.380.000
2	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Pulsooxímetro con registro invima. MD300 C2	Unidad	1	201.667	38.317	239.984
3	4825101	Termómetros	termómetros digitales BEGUT	Unidad	1	17.647	3.353	21.000
4	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Equipo de organos WelchAllyn.	Unidad	1	1.876.667	356.567	2.233.234
5	4295004	Electrodos de cobre	Electro estimulador clínica de mesa - ESTIM MULTISITM FOUR 4C-955.	Unidad	1	4.033.333	766.333	4.799.666
6	4816002	Aparatos eléctricos para masaje	Masajeador percutor.	Unidad	1	366.667	69.667	436.334
7	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	TENS portátil.	Unidad	1	191.876	36.456	228.332
8	4816002	Aparatos eléctricos para masaje	Masajeador con infrarrojo. Recovery	Unidad	1	176.471	33.529	210.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Tanque de parafina para fisioterapia de 6 libras. El baño de parafina con capacidad para 6 libras de parafina permite la plena cobertura de la muñeca y el tobillo. la rejilla inclinada extraíble proporciona un sistema de filtrado de sedimentos y la posición ergonómica pie. Incluye 6 libras de parafina.	Unidad	1	1.090.833	207.258	1.298.091
10	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Prono supinador de muñeca. Modelo Prono-supinador de muñeca; para mesa o para fijar en la pared, para realizar ejercicios a nivel de antebrazo y Muñeca, intensidad graduable mediante freno de presión situado en el extremo del aparato. Su objetivo es rehabilitar, mantener o aumentar la flexibilidad de la muñeca y del antebrazo, la fuerza de los músculos y su movilidad.	Unidad	1	165.000	31.350	196.350
11	4651011	Lámparas terapéuticas	Lámpara infrarrojo cúpula blanca 110V/120V. Efecto terapéutico: calor superficial, actúa sobre vasos subcutáneos, produce Hiperemia Dérmica y dilatación de vasos sanguíneos periféricos. Recomendada para tratar el dolor y tensiones musculares.	Unidad	1	696.667	132.367	829.034
12	4817107	Muletas ortopédicas	Muletas Talla M Par	Unidad	1	75.000	14.250	89.250
13	4992201	Sillones de ruedas para discapacitados	Silla de ruedas SILLA DE RUEDAS ESTANDAR REPOSABRAZOS Y UNI 1 PIES FIJOS COLOR NEGRA	Unidad	1	541.667	102.917	644.584
14	4818007	Camillas metálicas	Camilla fija, corriente para consultorio.	Unidad	1	458.333	87.083	545.416
15	4816002	Aparatos eléctricos para masaje	Electro estimulador intensity 5000 hybrid con cables.	Unidad	1	348.740	66.261	415.001
16	3843002	Extensores para gimnasia	Kit de bandas elásticas abiertas. THERABAND JUEGO X 4 BANDAS AMARILLA, ROJA, VERDE, AZUL	Unidad	1	55.189	10.486	65.675

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

17	3843002	Extensores para gimnasia	Kit de bandas elásticas cerradas. BANDA CERRADA ELASTICA 30CM JUEGO X5	Unidad	1	106.333	20.203	126.536
18	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Ultrasonido eléctrico de 1 MHZ. Ultrasonido portátil US 1000 1Mhz	Unidad	1	380.952	72.381	453.333
19	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Tanque eléctrico en acero inoxidable para paquetes calientes (hidrocolector). [TE-C02F] COMBO TANQUE PAQUETE CALIENTE X8 C/MESA Tanque paquetero rectangular de acero inoxidable de alta calidad, con control de encendido y apagado incluye Rejilla porta-paquetes durable y fácil mantener. Tienen una fuente constante de la temperatura de los paquetes calientes, mantenimiento fácil para llenar y drenar.	Unidad	1	2.933.333	557.333	3.490.666
20	4815016	Bolsas, compresas terapéuticas - (gel) frío/calor	Paquete terapéutico frío cuello, lumbar y dorsal. KIT DE PAQUETES FRIOS X3 TAMAÑOS STANDAR CERVICAL Y LUMBAR	Unidad	1	216.667	41.167	257.834
21	4815016	Bolsas, compresas terapéuticas - (gel) frío/calor	KIT DE PAQUETES CALIENTES EN LONA POR 3 TAMAÑOS STANDAR, CERVICAL Y LUMBAR	Unidad	1	213.333	40.533	253.866
22	3844010	Pelotas de caucho	Pelota plástica para masaje con erizo de color azul. PELOTA DE PUYA MASAJEADORA JGO X 4	Unidad	1	88.000	16.720	104.720
23	3844010	Pelotas de caucho	Pelota plástica para masaje con erizo de color amarillo. RECOVERY DE 8 CMS	Unidad	1	18.167	3.452	21.619
24	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Bozu (tabla de propiocepción) plástico.	Unidad	1	568.333	107.983	676.316
25	3844010	Pelotas de caucho	Balón terapéutico de pilates 55 cm. 55CM BALON ANTI-PONCHADURA EN CAJA CON BOMBA	Unidad	1	57.000	10.830	67.830

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

26	3844010	Pelotas de caucho	Balón terapéutico de pilates 65 cm. 65 CM BALON ANTI-PONCHADURA EN CAJA CON BOMBA	Unidad	1	60.000	11.400	71.400
27	3844010	Pelotas de caucho	Balón terapéutico de pilates 75 cm. 75 CM BALON ANTI-PONCHADURA EN CAJA CON BOMBA	Unidad	1	68.333	12.983	81.316
28	4815016	Bolsas, compresas terapéuticas - (gel) frío/calor	TOALLA PARA PAQUETE STANDAR RECOVERY	Unidad	1	35.333	6.713	42.046
29	3160008	Divisiones de madera	Biombos de dos cuerpos	Unidad	1	650.000	123.500	773.500
30	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Adipometros metálicos.	Unidad	1	2.079.832	395.168	2.475.000
31	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Goniometro Redondo De 8"	Unidad	1	21.547	4.094	25.641
32	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Balancín disco inflable. BALANCIN INFLABLE 35 cms Superficie antideslizante, con pequeñas puntas para agradable sensación de masaje. Capacidad de máxima de 200 kg. Apto para tráfico pesado. De diámetro mínimo 12". Mejora el equilibrio, la coordinación, la flexibilidad y la fuerza. Dos texturas diferentes por cada cara un lado es plano y otro lado es puyas. Puede ser utilizado para sentarse o estar de pie para una amortiguación y ejercicio. Recomendado para terapia y rehabilitación física.	Unidad	1	273.110	51.891	325.001
33	3843001	Pesas para gimnasia	Mancuernas de 5 libras.	Unidad	1	69.667	13.237	82.904
34	4299916	Escaleras metálicas de mano	Escalerilla De Dos Pasos Pintada K-56 Color: Almendra Kramer Consultorios médicos Instituciones	Unidad	1	138.151	26.249	164.400
35	4815001	Instrumentos, aparatos y	tallímetro.	Unidad	1	528.571	100.428	628.999

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Casquetá



8



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		accesorios para medicina y cirugía						
36	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Fonendoscopios OIS 100	Unidad	1	46.807	8.893	55.700
37	4392299	Básculas n.c.p.	BASCULA DE PISO DIGITAL MARCA CHARDER CAPACIDAD DE 250 KG NO REQUIERE REGISTRO INVIMA POR LO QUE SI ES GRADO MEDICO	Unidad	1	661.667	125.717	787.384
38	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Tensiómetro Valcri B22 SI CUENTA CON REGISTRO INVIMA	Unidad	1	139.000	26.410	165.410

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. Además, el **CONTRATISTA** se compromete a prestar el suministro de forma continua e ininterrumpida en las cantidades requeridas por el **CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** se compromete, además de prestar el suministro de los elementos, a realizar los servicios de calibración, conforme la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Suministro es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) M/CTE**, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230002021 del 10 de marzo, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, las partes acuerdan que los recursos asignados para cada Clasificación son agotables, y estos podrán variar financieramente en cada División de la Clasificación, sin exceder el valor general presupuestado. En tal virtud, el Supervisor del contrato y el Contratista se obligan a llevar un control estricto de los valores establecidos en cada división, con el fin de no generar traumatismos en la facturación y pago, sobre lo cual, el Contratista exonera de toda responsabilidad a la Universidad de la Amazonia.

2.1.2.02.01	Materiales y suministros		9.406.866,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	3.094.000
31 - PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Divisiones de madera	3160008	3.094.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Cuatrecasas



x



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TOTAL			3.094.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	sección 4	6.312.866
42 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Electrodos de cobre	4295004	5.819.666
	Escaleras metálicas de mano	4299916	493.200
TOTAL			6.312.866
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	sección 3	2.019.194
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	división 38	2.019.194
2.1.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	384	2.019.194
38 - MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Pelotas de caucho	3844010	368.504
	Pesas para gimnasia	3843001	497.424
	Extensores para gimnasia	3843002	1.153.266
TOTAL			2.019.194
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	sección 4	32.573.940
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	división 43	2.362.152
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	439	2.362.152
43 - MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Básculas n.c.p.	4392299	2.362.152
TOTAL			2.362.152
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	división 48	28.234.536
48 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	4815001	23.043.221
	Bolsas, compresas terapéuticas - (gel) frío/calor	4815016	2.581.313
	Aparatos eléctricos para masaje	4816002	1.250.002
	Muletas ortopédicas	4817107	270.000
	Camillas metálicas	4818007	1.090.000
TOTAL			28.234.536
2.1.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	482	43.500
48 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Termómetros	4825101	43.500
TOTAL			43.500
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	división 49	1.933.752
2.1.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	499	1.933.752
49 - EQUIPO DE TRANSPORTE	Sillones de ruedas para discapacitados	4992201	1.933.752

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Handwritten initials and a large 'X' mark.



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TOTAL	1.933.752
-------	-----------

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso

(...)

b) Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades."

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pagos parciales, los cuales se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los elementos y servicios entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregaran conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Suministro, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará la entrega de los bienes objeto del presente contrato hasta el veinte (20) de diciembre del 2023 o hasta que el presupuesto se agote, lo que ocurra primero; término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia, Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el formato de necesidad, la cotización recibida, informe de evaluación y, anexos del estudio de mercado. **2.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada. **3.** Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual. **4.** Realizar oportunamente los servicios solicitados por el supervisor del Contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren. **5.** Garantizar la disponibilidad para la compra y entrega de los elementos solicitados. **6.** El CONTRATISTA se hará cargo del transporte, cargue y descargue de los bienes contratados. **7.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. **8.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **9.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. **10.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente Contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **12.** El CONTRATISTA deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los trabajadores que desarrollen el suministro, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique. **13.** Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en el suministro de y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. **14.** Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor del Contrato. **16.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **17.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **18.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. **19.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **20.** No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. **21.** EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. **22.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tiempo estimado de cumplimiento. **23.** Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del Contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula segunda y en la oferta. **24.** Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. **25.** Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **26.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **27.** El Contratista deberá facturar el suministro conforme a las condiciones del mercado, dependiendo del precio del dólar para los productos de importación. **28.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **29.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. **30.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **31.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **32.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el Contrato de Suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **33.** Garantizar que los equipos médicos que lo requieren cuenten con la certificación de buenas prácticas manufactura del IMVIMA. **34.** Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato, dentro de los dos (2) días calendario siguientes, sin ningún costo adicional para la Universidad. **35.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Suministro. **36.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador de la Unidad Básica de Atención (U.B.A), o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los elementos y en general, velará por el cumplimiento del Suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetó



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.		acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.
--	--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Civiles y Comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Suministro la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **03 MAYO 2023**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

[Signature]
FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

[Signature]
HERNANDO CALLE TORO
C.C. No. 17.645.106
Representante Legal
IMPOMIN S.A.S.
Nit.: 900.535.843-3

[Signature]
YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

[Signature]
Proyectó: **Laura Daniela Muñoz Clavijo**
Profesional Especializada VADF

[Signature]
Revisó: **Carolina Burgos Triana**
Profesional Especializada VADF

[Signature]
Revisó: **Angie Ximena Rodríguez Valenzuela**
Profesional Universitaria VADF



[Handwritten] C. 230002902.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co

